



AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA
(GUADALAJARA)

PLAZA MAYOR, Nº 1
CP 19186. TFNO. 949 856080
CIF P-1912200-A

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE ENERO DE 2024

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde

D. JOSE MARIA SERRANO
NUÑEZ

Sres. Concejales

JOSE MIGUEL PEREDA
CALLEJA
CARLOS HERNAN VEGUILLAS

Sra. Secretaria

Mónica López-Maya Sopeña

En la localidad de El Cubillo de Uceda, siendo las 12:23 horas del día arriba indicado se reunieron los Sres. y Sras. Concejales en el Salón de Actos de la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, bajo la Presidencia del Alcalde, en primera convocatoria, y previa citación al efecto realizada por la Alcaldía de manera personal.

Vista la asistencia, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por el Sr. Alcalde se declaró válidamente constituido el Pleno del Ayuntamiento, abriendo el acto por el siguiente orden:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden del presidente de la sesión, por la Sra. Secretaria se dio lectura al acta de la sesión anterior. Un vez concluida su lectura por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior.

No habiéndose formulado ninguna observación o rectificación alguna, el Pleno, por unanimidad de los asistentes acuerda dar su aprobación a tal acta, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

PUNTO SEGUNDO. REVISION DE OFICIO DE ACTO DE ADJUDICACION DE CONTRATO POR OMISION DE VARIABLES EN EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION



A la vista de la documentación obrante en el expediente, examinados los informes de secretaria de fecha 22 de enero de 2024, por unanimidad de los asistentes se ACUERDA

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto: ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUSTITUCION DE LUMINARIAS, Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad:

NO INCLUSION EN LOS PLIEGOS DE LICITACION LAS VARIABLES DE BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES, lo que IMPLICA INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO Y EN CONSECUENCIA NULIDAD DE PLENO DERECHO. Se incumplen los artículos 39 y 101.2 de la LCSP, 131 del RGLCAP y 47.1 de la LPACAP.

SEGUNDO. Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación como sería el inicio de la ejecución de las obras adjudicadas erróneamente.

TERCERO. Notificar el inicio del procedimiento al adjudicatario para que en el plazo de 10 días, presente las alegaciones y sugerencias que considere necesarias.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

QUINTO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO. Elevar el informe-propuesta al Pleno, que lo hará suyo y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

SEPTIMO Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la recepción de dicho dictamen.

OCTAVO. Una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo al Pleno.

PUNTO TERCERO. -MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y OCUPACION DE LOCALES MUNICIPALES

Consultado el expediente abierto en este ayuntamiento, por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO.- MODIFICAR INICIALMENTE la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del espacio publico para eventos comerciales y filmaciones cinematográficas, siendo el articulo modificado:

“CUOTA TRIBUTARIA



Artículo 5

La cuota tributaria supondrá 350,00 euros por día de rodaje o de celebración de evento comercial, fotográfico, publicitario o análogo, sea lucrativo o no lucrativo.

Cuando sea necesario, para la celebración de dicho evento, el alquiler de uno de los locales municipales, la cuota tributaria por la ocupación de estos locales será de 300,00 euros por día de rodaje o celebración de evento comercial fotográfico, publicitario o análogo”.

SEGUNDO.- MODIFICAR INICIALMENTE la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de locales de titularidad municipal, siendo el artículo modificado:

“CUOTA TRIBUTARIA Artículo 4.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Precio por día de utilización del espacio (particulares y asociaciones locales sin ánimo de lucro, para eventos no lucrativos) 30 euros

Precio por utilización del espacio por semana completa (particulares y asociaciones locales sin ánimo de lucro para eventos no lucrativos) 70 euros

Precio por día de utilización del espacio por la ocupación de estos locales (celebración de evento comercial fotográfico, publicitario, rodaje cinematográfico o análogo) 300,00 euros.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados¹ puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

PUNTO CUARTO.- LECTURA RESOLUCIONES ALCALDIA

Se procede a su lectura.



Y no habiendo más asuntos que tratar por orden del Sr. Presidente de la sesión, se dio por finalizado el acto siendo las 13:05 de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde

JOSE MARIA SERRANO NUÑEZ

La Secretaria

MONICA LOPEZ MAYA SOPEÑA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

